



ORDENANZA MUNICIPAL N° 368-2024/MDP

Pucusana, 28 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de noviembre del 2024, el Dictamen N° 009-2024-COARFAYT/MDP de fecha 22 de noviembre de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024-GM/MDP de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N° 0714-2024-OLYCP/OGA/MDP de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 401-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 180-2024-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 07 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 285-2024-SGT/GSCFC/MDP de fecha 08 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N° 138-2024-SGRYEC/GAT-MDP de fecha 11 de noviembre de 2024 de Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 140-2024-GGA/MDP de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 703-2024-GAT-MDP de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 080-2024-OGPP/MDP de fecha 18 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 208-2024-OGAJ-MDP de 18 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 569-2024-GM/MDP de fecha 18 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal, **sobre Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa de Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Memorandum N° 703-2024-GAT-MDP de fecha 15 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025, para ello, adjunta las opiniones técnicas e información por parte de las áreas competentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2024-OGPP/MDP de fecha 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica procedente respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025, ya que se encuentra alineada a los objetivos Estratégicos Institucionales, a la Política General de Gobierno, a los lineamientos presupuestales, así como también está debidamente articulada y adecuada a la normativa vigente y a las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que el mencionado Proyecto ha sido elaborado con observancia de las normas vigentes que regulan su formulación, y en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2024-OGAJ-MDP de fecha 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa





por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Memorandum N° 569-2024-GM/MDP de fecha 18 de noviembre del 2024 la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;



Que, mediante Dictamen N° 009-2024-COARFAYT/MDP de fecha 22 de noviembre del 2024, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por **MAYORÍA**, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa de Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 368-2024/MDP

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LA PLAYA NAPLO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025.

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Naplo del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2025, la misma que regirá desde el día 01 de enero hasta el 26 de abril del 2025 y del 01 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2025, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en la playa Naplo del Distrito de Pucusana.

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL. La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS. Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el artículo 10° de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el artículo 10° de la presente Ordenanza, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- HORARIO DEL SERVICIO. El servicio de Estacionamiento Vehicular en la playa Naplo se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

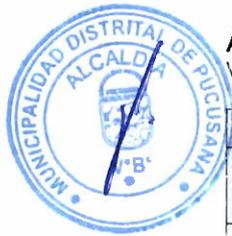
ARTÍCULO 7°.- TASA POR TRIBUTO. La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol) en la playa Naplo.

ARTÍCULO 8°.- PAGO. El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2008-JUS, Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIÓN. Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias.
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.





ARTÍCULO 10°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular las siguientes:

PLAYA NAPLO				
N°	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
1	AV. ADRIATICO	32	2	34
2	TERRENO INGRESO-SBN	71	2	73

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO. El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento. Su recaudación se efectuará directamente a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

ARTÍCULO 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO. Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana, que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al ejercicio del año 2024, tendrán un trato preferencial en el ingreso a la zona de parqueo ubicados en las playas del distrito.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA. Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

ARTÍCULO 14°.- SANCIÓN. El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA PLAYA NAPLO. Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa Naplo del Distrito de Pucusana para el año 2025, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGATURA. Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, previamente se debe cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluidos: el Informe Técnico, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Playa Naplo en el diario oficial "El Peruano".

QUINTA. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. Encomendar a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe, de conformidad con el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ COTA ESPINOZA
ALCALDE

